POR EL CUAL SE DELEGA LA FACULTAD PARA CONTRATAR, ORDENAR EL GASTO Y REALIZAR ALGUNAS GESTIONES DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales otorgadas, en especial las conferidas por los artículos 209 y numerales 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política de 1991, artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y numeral 10 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 92 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, los artículos 9 y 12 de la Ley 489 de 1998, el artículo 3 de la Ley 1437 del 2011, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que adicionen y complementen, y

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 209 de la Constitución Política, señala que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*"

2. Que los numerales 3ro y 9no del artículo 315 de la Constitución Política expresa que son atribuciones del Alcalde las siguientes:

   3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo;

   9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

3. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, expresa lo siguiente:

   "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes

   Inciso adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007. En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por

Escaneado con CamScanner

POR EL CUAL SE DELEGA LA FACULTAD PARA CONTRATAR, ORDENAR EL GASTO Y REALIZAR ALGUNAS GESTIONES DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO

virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual."

4. Que el numeral 10 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, señala que en virtud del principio de economía:

   "Los jefes o representantes de las entidades a las que se aplica la presente ley, podrán delegar la facultad para celebrar contratos en los términos previstos en el artículo 12 de esta ley y con sujeción a las cuantías que señalen sus respectivas juntas o consejos directivos. En los demás casos, dichas cuantías las fijará el reglamento."

5. Que el literal D, numerales 1 y 5 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señalan como funciones del Alcalde Municipal las siguientes:

   d) En relación con la Administración Municipal:

   1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.
   (...)
   5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

6. Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, específicamente en relación con la figura de la delegación, señala:

   El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

   Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Escaneado con CamScanner

POR EL CUAL SE DELEGA LA FACULTAD PARA CONTRATAR, ORDENAR EL GASTO Y REALIZAR ALGUNAS GESTIONES DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO

En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993.

7. Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, norma específica del asunto que ocupa el presente acto administrativo, establece:

"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley."

8. Que el inciso 2º del artículo 12 de la Ley 489 de 1998, expresamente señala que:

"La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo"

9. Que el artículo 3ro del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo menciona a manera enunciativa los principios que deben regir las actuaciones administrativas: debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

10. Que el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

Escaneado con CamScanner

POR EL CUAL SE DELEGA LA FACULTAD PARA CONTRATAR, ORDENAR EL GASTO Y REALIZAR ALGUNAS GESTIONES DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO

11. Que en sentencia C-382 de 2000, la Corte Constitucional expresó que la delegación es: "*una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución en diferentes normas (Art. 209, 211, 196 inciso 4 y 305), algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual, se produce el traslado de competencias de un Órgano que es titular de las respectivas funciones a otros, para que sean ejercidas por este, bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley*"

12. Que en sentencia C-693 de 2008, la Corte Constitucional decidió declarar "*exequible el inciso segundo del artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, en el entendido según el cual el delegante sólo responderá del recto ejercicio de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual, cuando haya incurrido en dolo o culpa grave en el ejercicio de dichas funcione*"

13. Que el Alcalde Municipal, como quiera que es el Representante Legal del Municipio, le compete dirigir la Acción Administrativa del mismo y con ello asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo de la entidad territorial, situación de alta complejidad que implica la inversión de tiempo y recursos que no le permiten adelantar de manera directa los procedimientos contractuales que sean necesarios para la consecución de los fines esenciales del Estado.

14. Que la Administración Municipal de La Ceja del Tambo, debe cumplir con sus funciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias; las cuales deben realizarse con eficiencia y celeridad, y para ello debe dotarse de procedimientos flexibles y ágiles acordes con la estructura Administrativa, para fortalecer la Transparencia y la objetividad para la toma de decisiones.

15. Que es necesario fijar nuevas pautas dentro de las cuales se desarrollará la delegación de la contratación y las responsabilidades que la misma implica, pues el mejoramiento del servicio en la prestación de la función pública es eje fundamental de todos los servidores públicos

16. Que a través del Decreto 257 del 20 de noviembre de 2017 se adoptó Manual de Contratación para el Municipio de La Ceja del Tambo en el cual se señalaron etapas precisas en cada una de los procesos de contratación de la entidad territorial.

Escaneado con CamScanner

POR EL CUAL SE DELEGA LA FACULTAD PARA CONTRATAR, ORDENAR EL GASTO Y REALIZAR ALGUNAS GESTIONES DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO

17. Que dichas etapas son también consecuencia de la desconcentración de funciones.

18. Que el Decreto 227 del 28 de Diciembre de 2020 "Por medio del cual se modifica y establece la estructura orgánica de la Administración Municipal de La Ceja del Tambo, y se señalan las funciones de sus dependencias", conlleva la necesidad de actualizar el Decreto 110 del 24 de Junio del 2020 "Por el cual se delega la facultad para contratar, ordenar el gasto y realizar algunas gestiones en desarrollo de los procesos contractuales del Municipio de La Ceja del Tambo"

19. Que dicha modificación a la estructura orgánica del Municipio, requiere acciones de actualización a las delegaciones en materia de contratación.

20. Que mediante el Decreto 234 del 29 de Diciembre de 2020 "Por el cual se hace un encargo en la Administración Municipal de La Ceja del Tambo", se nombra un encargo para las funciones correspondientes al Alcalde Municipal del día 04 al 08 de Enero de 2021.

Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Deléguese la contratación en sus fases precontractual, contractual, de ejecución y liquidación, sin límite de cuantía, en:

- SECRETARIOS DE DESPACHO
- DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS
- JEFES DE OFICINA

PARÁGRAFO 1: La delegación incluye el ejercicio de cláusulas excepcionales y la celebración de todo tipo de contratos y contratos interadministrativos, de cooperación, con entidades sin ánimo de lucro, convenios marco, actas conjuntas y cualquier tipología contractual a celebrarse con el Sector público o privado, en el marco del ejercicio y cumplimiento de sus funciones.

Escaneado con CamScanner

POR EL CUAL SE DELEGA LA FACULTAD PARA CONTRATAR, ORDENAR EL GASTO Y REALIZAR ALGUNAS GESTIONES DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO

PARAGRÁFO 2: Los contratos de arrendamiento, comodato, y los que no estén asignados expresamente a otra dependencia – en ejercicio de sus funciones – estarán a cargo del Departamento Administrativo General y de Servicios Administrativos.

PARÁGRAFO 3: A la fecha de notificación del presente acto administrativo, los contratos o convenios suscritos o que se encuentren en etapa de ejecución y los contratos o convenios que se encuentren en etapa de liquidación, corresponderán al contratante con quien se suscribió el contrato o convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Departamento Administrativo de Evaluación y Control de la Gestión hará seguimiento a la documentación relacionada con la contratación e informará al Alcalde en caso de que se advierta alguna irregularidad.

ARTÍCULO TERCERO: Para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, previo a todo proceso de contratación, será necesaria la firma del Alcalde Municipal al lado de la del Secretario, Director de departamento administrativo o Jefe de oficina que lo adelantará.

ARTÍCULO CUARTO: Cada tres meses, los delegatarios presentarán al Alcalde un informe sobre los contratos celebrados en el período y el estado o etapa en que se hallan.

ARTÍCULO QUINTO: Los funcionarios encargados de revisar y aprobar las pólizas o garantías serán los mismos establecidos en la anterior delegación para cada tipo de contrato o convenio.

ARTÍCULO SEXTO: En virtud de la delegación conferida en el presente decreto, los delegatarios tendrán la competencia para aplicar el procedimiento de imposición de multas, sanciones, declaratoria de incumplimiento y las demás figuras que la Ley y la jurisprudencia han identificado como clausulas excepcionales y facultades de la administración en materia contractual. El ejercicio de todas las prerrogativas contractuales deberá hacerse con el apoyo de la Subdirección de Contratación.

Escaneado con CamScanner

POR EL CUAL SE DELEGA LA FACULTAD PARA CONTRATAR, ORDENAR EL GASTO Y REALIZAR ALGUNAS GESTIONES DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO

de todas las prerrogativas contractuales deberá hacerse con el apoyo de la Subdirección de Contratación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente delegación incluye la responsabilidad de realizar las respectivas y oportunas publicaciones en el SECOP II, para lo cual solicitará a la Subdirección de Contratación los respectivos usuarios.

ARTÍCULO OCTAVO: El delegante sólo responderá del ejercicio de sus deberes de control y vigilancia sobre la delegación misma.

PARÁGRAFO: Corresponde a los delegatarios, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, para lo cual designará un supervisor o podrá contratar un interventor según corresponda.

ARTÍCULO NOVENO: El Alcalde se reservará la celebración de los contratos de empréstito y la suscripción de títulos ejecutivos que los soporten, los de enajenación de activos, acciones y cuotas partes; Compraventa de bienes inmuebles, contratos y convenios con organismos multilaterales de crédito o celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional; Asociaciones Público Privadas, Contratos de Concesión, encargos fiduciarios.

ARTÍCULO DÉCIMO: El Alcalde o su delegado, designará un comité evaluador de carácter interdisciplinario para evaluar las ofertas y manifestaciones de interés de cada proceso de contratación, el cual estará conformado así:

1. Componente Jurídico: Subdirección de contratación, mediante profesional universitario o superior, con estudios en Derecho.
2. Componente Financiero: Secretaría de Hacienda, mediante profesional universitario o superior con estudios en Administración, economía, contaduría, finanzas o afines.
3. Componente técnico: Dependencia que adelanta el proceso de selección, mediante técnico o superior.

PARÁGRAFO: Si la entidad lo considera pertinente y necesario en razón de las necesidades a contratar y del personal requerido para el proceso de contratación,

Escaneado con CamScanner

POR EL CUAL SE DELEGA LA FACULTAD PARA CONTRATAR, ORDENAR EL GASTO Y REALIZAR ALGUNAS GESTIONES DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO

contratará a particulares previo el lleno de los requisitos legales para que cumplan con las obligaciones propias de cada componente dentro del comité evaluador.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Funciones de los integrantes del Comité evaluador:

COMPONENTE JURÍDICO: Elaborar el informe de verificación y evaluación de las propuestas y documentos desde lo jurídico

COMPONENTE FINANCIERO: Elaborar el informe de verificación y evaluación de las propuestas y documentos desde lo administrativo, económico y financiero.

COMPONENTE TÉCNICO: Elaborar el informe de verificación y evaluación de las propuestas y documentos desde lo técnico.

El Comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones y a las normas que rigen para la contratación estatal. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga expresamente el Decreto 110 del 24 de Junio de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde de La Ceja del Tambo; a los cuatro (04) días del mes de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021).

JUAN DAVID BEDOYA BEDOYA
Alcalde Municipal (E)

Escaneado con CamScanner

POR EL CUAL SE DELEGA LA FACULTAD PARA CONTRATAR, ORDENAR EL GASTO Y REALIZAR ALGUNAS GESTIONES DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO

Departamento Administrativo General y de Servicios Administrativos,

MARIAN JOHANA CARMONA LÓPEZ

Departamento Administrativo de Planeación,

DIEGO ALBEIRO GÓMEZ GÓMEZ

Departamento Administrativo de Evaluación y Control de la Gestión

MÓNICA MARÍA RIOS OSORIO

Secretaría de Infraestructura, Ambiente y Hábitat,

LUIS FERNANDO SUAREZ MARÍN

Secretaría de Salud y Protección Social,

SANTIAGO MUÑOZ OCAMPO

Secretaría de Gobierno y Seguridad,

JOHNY WILSON GONZÁLEZ ÁLVAREZ

Secretaría de Hacienda,

NATALIA ROMÁN CARDONA

Escaneado con CamScanner

POR EL CUAL SE DELEGA LA FACULTAD PARA CONTRATAR, ORDENAR EL GASTO Y REALIZAR ALGUNAS GESTIONES DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO

Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad

EDISON ALEJANDRO RÍOS GONZÁLEZ

Secretaría de Educación,

GEOVANNY HENAO GALLEGO

Secretaría de Movilidad,

MARÍA ILBED SANTA SANTA

Secretaría Privado del Despacho del Alcalde,

JUAN DAVID BEDOYA BEDOYA

Secretaría de Cultura y Juventud,

JULIÁN ANDRÉS GAVIRIA CARMONA

Oficina de Desarrollo Comunitario,

LEOPOLDO BOTERO ALZATE

Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas,

PAULA ANDREA ARANGO CARDONA

Proyectó: Yenny Fernanda Toro Henao - Subdirectora de Contratación
Revisó: Elkin Yesid Salazar Echeverry – Asesor Jurídico externo
Aprobó: Juan David Bedoya Bedoya – Alcalde Municipal (E)

Escaneado con CamScanner